

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202100274-00, informando que la parte demandante allegó trámite de notificación a la demandada y esta dio contestación a la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, **INCORPORAR** al expediente la notificación efectuada por la parte demandante a la demandada LITO ROMAC IMPRESORES SAS para los fines pertinentes.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora INGRID PIÑEROS RIOS, identificada con C.C. No. 52.105.190 y T.P No. 95.544 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial de la demandada LITO ROMAC IMPRESORES SAS, conforme al poder conferido, obrante en el expediente digital.

Ahora, revisada la contestación de la demanda allegada por **LITO ROMAC IMPRESORES SAS**, encuentra el despacho que la misma no cumple con las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en tanto que no realizó un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos, dado que, si bien indica en los numerales 1.18 y 1.19, que no son ciertos, no manifestó las razones de su respuesta.

Conforme lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el párrafo 03 del artículo 31 ibidem, se **INADMITE** la contestación de la demanda por parte de la **LITO ROMAC IMPRESORES SAS** y se le concede el término de **cinco (05) días** a la demandada, para que subsane la deficiencia anotada en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8851bfad00df2bcec6dce8fb540d9e8bde72f25a7085f43e18fd8dcac82914eb**
Documento generado en 24/03/2022 08:20:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**